Publicado en: Coloquio Hispano-Francés sobre Temas Militares y Políticos de Defensa del Mediterráneo. Toulouse: Centro de Estudios de Investigaciones sobre el Ejército (CERSA) y el Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEE), 1980, pp. 1-17.

ORDENACION DEL TERRITORIO Y DEFENSA NACIONAL

por Juan Díez Nicolás

La relación entre ordenación del territorio y defensa nacional puede comprenderse mejor desde la perspectiva que proporciona la ecología humana, en cuanto que teoría sociológica que pretende explicar la organización social asentada en un espacio concreto.

El marco de referencia en la ecología humana es el ecosistema o com plejo ecológico, constituído por cuatro elementos: población, medio ambiente, tecnología y organización.

En efecto, los hombres están en interdependencia mutua en cuestiones de sustento, fabricación de utensilios, satisfacciones emotivas y - afectivas, etc. Esta interdependencia tiene sus raíces en la incapa cidad del individuo para dedicarse a dos o más actividades diferentes simultáneamente, por lo que se agrupan diversos miembros para - lograr con mayor facilidad sus objetivos. A medida que se añaden - miembros comienza a desarrollarse una organización y el medio se va haciendo progresivamente mayor. El hombre, en su interrelación con el medio y a fin de satisfacer sus necesidades, va modificáncolo ayu dado por unas herramientas o tecnología determinada y así va construyendo una organización concreta que en cada época es la más instrumental en su adaptación al medio que le rodea. Esta adaptación al medio no es nunca individual sino que se realiza por toda la colectividad que vive en una determinada área, en un tiempo dado, de ahí la rimportancia concedida a la población, como unidad de análisis.

Los axiomas en los que se basa la teoría ecológica, Hawley los resume en los siguientes:

- 1. La interdependencia es necesaria.
- 2. Cada una de las unidades de la población tiene que tener acceso al medio.
- 3. Cada unidad tiende a conservar y expandir su vida al máximo.
- 4. Las limitaciones sobre la capacidad adaptativa de una unidad de población son indeterminadas.
- 5. Toda unidad se encuentra sometida al aspecto temporal.

De todos estos axiomas el principal es desde luego el de la interdependencia que siempre es social.

La estructura de la comunidad consiste en una organización de funciones similares y diferentes que son a su vez causa de dos tipos de relaciones funcionales: las comensalistas y las simbióticas. La relación simbiótica es la base de lo que podemos llamar grupo corporado. La relación comensalista da lugar al grupo categórico o asociación de individuos funcionalmente homogéneos.

Como ejemplos de estructura comunitaria tenemos la comunidad independiente autónoma, que produce la mayor parte de los bienes y servicios que consume y la comunidad dependiente, que obtiene los materiales de subsistencia mediante el intercambio con otras comunidades.

Si quisieramos destacar las características peculiares de esta teoría ecológica no cabe duda que habríamos de señalar en primer lugar la importancia que se atribuye al medio ambiente. Es precisamente por la interación entre población y medio ambiente por lo que surge la organización. Por otra parte, el medio ambiente se concibe con todo aquello que es externo al fenómeno que se está investigando y que influye potencial o realmente sobre él. Por consiguiente, el medio ambiente no puede tener un contenido fijo sino que tiene que ser definido nuevamente en cada investigación.

La segunda característica es la que se refiere a la importancia atribuída a la población. Puesto que la adaptación se realiza mediante una organización, y la organización es una propiedad de una población, está claro que el individuo aislado no puede ser considerado como unidad de análisis. De ahí que las propiedades que la ecología humana ha ya de tener en cuenta sean propiedades de grupo y no propiedades del indiviuo aislado.

La tercera característica se refiere al tratamiento de la organización como un todo más o menos completo y autárquico. Esta organización, por otra parte, puede ser considerada desde dos perspectivas. Mediante la primera, consideraríamos a las unidades de la organización como parte de ésta, en el sentido de que realizan ciertas funciones y están entrelazadas entre sí mediante ciertas relaciones. Pero, en una segunda perspectiva, podemos considerar que toda organización, en cuanto forma de adaptación, posiblemente tuvo una forma anterior y probablemente tendrá una forma distinta en el futuro. Es decir, siempre que se produzcan modificaciones en el medio ambiente la población buscará en una nueva forma de adaptación, o sea, una nueva organización adecuada a las nuevas circunstancias. Estas dos perspectivas no son sino la consideración estática (conjunto de funciones y relaciones inter-unidas) y dinámica (proceso de adaptación a un medio ambiente cambiante) de la organización social.

Relacionada con esta característica anterior está la cuarta: la de la importancia que se concede al supuesto equilibrio. Sin embargo, no se debe pensar que la ecología humana sostenga que la organización puede llegar a un equilibrio, ya que la población está siempre abierta a su medio. Esta es la razón por la cual toda organización, aún tendiendo siempre a un equilibrio, nunca llega a alcanzarlo realmente.

Y finalmente, cabe señalar la importancia que se concede al concepto - de comunidad. La comunidad, según la define Hawley a efectos operacio-

nales, no es sino aquella población que lleva a cabo su vida diaria mediante un sistema determinado de relaciones, y está considerada - como el microcosmos más pequeño en que se pueden encontrar todos los parámetros de la sociedad.

Pero, como ya hemos dicho, la ecología humana, tanto en su perspectiva tradicional como en las posiciones más actuales, concede al cambio social un lugar principal dentro de su esquema teórico. El cambio social, para el ecólogo, adopta generalmente la forma de expansión.

El sistema social está en un cierto equilibrio, por consiguiente la expansión representará una alteración de ese equilibrio, será una forma de cambio social. Este cambio tiene que provenir de influencias externas ya que el sistema tiene un alto grado de autarquía. Por consiguiente, el cambio llegará a través de aquella unidad que tenga la mayor accesibilidad a las influencias externas. Esta unidad será la que realice la función clave que se caracterizará por su mayor accesibilidad y su mayor grado de dominación.

El cambio se extenderá a través del sistema según el orden en que - se encuentran los subsistemas en relación con la función clave. La expansión implicará una redistribución de las unidades como consecuencia de las alteraciones en las condiciones de accesibilidad y - de la multiplicación de las unidades.

Ahora bien, esta expansión tiene también sus límites y se detendrá o bien cuando el sistema alcance una nueva etapa de equilibrio o a causa de la expansión de otro sistema en dirección opuesta.

A efectos de la ordenación del territorio es evidente que el cocep to que nás interesa es el de la comunidad ecológica como unidad -- adaptativa por excelencia. La comunidad está constituída por un conjunto diverso de grupos categóricos (basados en relaciones comensalistas) y de grupos corporados (basados en relaciones simbióticas), que conjuntamente reflejan la división del trabajo existente en esa comunidad. Generalmente se utilizan los tér minos comunidad independiente y comunidad dependiente para $\operatorname{ref}\underline{e}$ rirse a los dos polos de un continuo en el que se encontrarán todos los tipos posibles de comunidad. La comunidad independien te sería aquella capaz de procurar la supervivencia a sus miembros sin necesidad de ninguna relación de intercambio con otras comunidades, es decir, mostraría un alto grado de autosuficiencia y autarquía. Por el contrario, la comunidad dependiente sería aquella que, para sobrevivir, necesita totalmente el mantenimiento de relaciones rutinarias de intercambio con otras comu nidades, y por consiguiente se caracterizaría por un muy bajo grado de autarquía y autosuficiencia.

Por supuesto, la mayoría de las comunidades de la actualidad son interdependientes. Las comunidades independientes, o relativamen te independientes; solo se encontrarían en lugares muy alejados de toda forma de civilización. De otra parte, las comunidades de pendientes son igualmente escasas, pues toda comunidad, por de pendiente que sea de otras, ofrece también bienes y servicios a otras comunidades de manera que el flujo de dependencia es siem pre en el doble sentido, y por consiguiente es preferible hablar de interdependencia.

Ahora bien, lo que si ha variado ha sido la delimitación misma del concepto de comunidad ecológica, fruto de la continua expansión de la misma, consecuencia a su vez del proceso continuado de incremento de la división del trabajo, que produce una creciente especialización en intensidad y extensión. La comunidad ecológica, como microcosmos más pequeño capaz de garantizar la supervivencia colectiva de sus miembros, ha pasado sucesivamente desde la pequeña aldea

al burgo medieval (con su "hinterland" correspondiente) a la ciudad industrial y al área metropolitana de nuestros días. - Cada comunidad ecológica, puede ser considerada, además, como un cierto sistema social relativamente autárquico y autosuficiente, que sin embargo, puede ser considerado como subsistema de un sistema social más amplio.

El estudio de la comunidad ecológica, como respuesta adaptativa cuyo fin es garantizar la supervivencia de la colectividad, requiere que se consideren ciertos aspectos espaciales, funcionales y temporales. Entre los primeros se han estudiado tradicionalmente los procesos ecológicos básicos (concentración, centralización, segregación, invasión, sucesión, expansión), así como las interrelaciones entre centro y hinterland; la disposición espacial de las diferentes comunidades ha dado lugar a teorías como las del lugar central y la llamada jerarquía urbana.

Las relaciones de intercambio de bienes y servicios entre las - diferentes comunidades, así como en el interior de las propias comunidades ecológicas (entre sus diferentes unidades funcionales) han dado origen a la necesidad de estudiar la localización de la actividad económica y el diferente grado de especializa - ción funcional de cada una de las unidades funcionales o comunidades ecológicas dentro del sistema social de que se trate. Como consecuencia de los diferentes tipos e intensidades de especialización resultará, asimismo, un peculiar y característico - sistema de dominación, que variará con las variaciones que se - produzacan en la función (o pequeño grupo de funciones) clave.

Pero además, las distintas funciones se realizarán de forma sin cronizada o coordinada, de acuerdo con sus distintos ritmos y tiem pos, lo que permite detectar la existencia de una pauta temporal en cada comunidad (o sistema de comunidades) ecológica. Y cada -

una de las unidades: funcionales mostrará una mayor o menor movilidad espacial dentro del sistema.

En resúmen, a partir del concepto operativo de comunidad ecológica que en cada lugar y momento temporal se adopte, resultarán distintos ámbitos de organización ecológica. Así, partiendo de las comunidades rurales, se puede hablar de áreas rurales para referirse a un cierto número de dichas comunidades que hayan establecido entre sí relaciones rutinarias de interdependencia. Partiendo de las comunidades urbanas, se puede también hablar de áreas urbanas para referirse a un territorio en el que suele existir una diferenciación funcional entre un centro urbano y un área tributaria (hinterland) más o menos amplio.

Se puede asímismo hablar del sistema urbano para referirse al subsistema (dentro del sistema social global) constituído por el
conjunto de áreas urbanas que están interrelacionadas rutinaria
mente en base a una compleja división del trabajo o diferencia ción funcional entre ellas.

Más recientemente se utiliza el concepto de área metropolitana - para referirse a una comunidad ecológica más compleja constituí- da por un área urbana central y un área tributaria en la que se pueden encontrar otras áreas urbanas y áreas rurales en el senti do antes descrito, pero que, conjuntamente, constituyen un sub - sistema social con una alta capacidad adaptativa.

La región constituiría un subsistema aún más complejo y elaborado en el que se podrían encontrar una o varias áreas metropol<u>i</u> tanas y un gran número de áreas urbanas y rurales, todas ellas rinterrelacionadas entre sí.

Por supuesto que la nación, como conjunto de regiones interrelacionadas constituye lo más próximo que se puede encontrar a un ro, en la actualidad, es evidente que éste tampoco es el nivel más alto de complejidad y elaboración, ya que, la interdependencia entre naciones es hoy tan fuerte que ya se puede hablar de la existencia de organizaciones ecológicas de orden superior, como la Comunidad Económica Europea, la NATO, o en último término la Comunidad de Naciones, tal y como se pone de manifiesto en la todavía débil organización visible en la ONU.

LA ORDENACION DEL TERRITORIO EN ESPAÑA

Establecido el marco teórico de referencia, podemos ahora pasar a examinar en un plano más real cual ha sido y es la ordenación del territorio en España.

Antes de 1956 no existía en España una política definida y claramente formulada de ordenación del territorio, lo cual no significa por supuesto que no existiesen organizaciones ecológicas a los diferentes niveles antes expuestos. Pero es en 1956, al promulgarse la Ley sobre Régimen del Suelo, cuando el Estado formula su voluntad de intervenir, al menos parcialmente en la ordenación del territorio, en base a la intervención en el pla neamineto urbanístico a través de la delimitación de los usos del suelo. En esta Ley se establecen los diferentes tipos de planeamiento: planes generales, planes parciales y planes especiales, así como los mecanismos para su iniciación, participa ción pública, aprobación y revisión. Pero se trata, básicamente de una planificación urbanística, aunque con implicaciones socioeconómicas (a través de la delimitación de usos del suelo).

La revisión de esta ley, en 1975, significa un paso más en la ordenación del territorio, en la medida en que establece los - Planes Directores Territoriales de Coordinación, (PDTC). Sin - embargo, la influencia del planeamiento urbanístico tradicio - nal antes mencionado fué causa de que éstos PDTC's se concibie sen como planes excesivamente detallados, que por tanto requerian una laboriosa elaboración durante años, al cabo de los -- cuales es posible que el plan ya estuviese desfasado.

Junto al planeamiento urbanístico hubo desde la década de los años '60 otro tipo de planificación territorial de caracter más socio-económico. En efecto, los Planes de Desarrollo Económico

y social intentaron llevar a cabo, (aunque sólo tímidamente des de el II Plan), una cierta política de ordenación territorial, especialmente a través del Servicio de Planes Provinciales. En 1973, con la creación del Ministerio de Planificación del Desarrollo, se estableció la Dirección General de Planificación Territorial, que prácticamente tenía dichas competencias, respaldadas por los instrumentos de fomento y estímulo que representa ban los créditos para acción territorial. La planificación terri torial volvió a pasar a Presidencia del Gobierno al desaparecer el Ministerio de Planificación, y finalmente, en 1977, al crear se la Subsecretaria de Ordenación del Territorio y Medio Ambien te dentro del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, renace bajo la denominación de Dirección General de Ordenación Territorial y Medio Ambiente, posteriormente denominada de Ordenación y Acción Territorial, y finalmente dividida, en 1979, entre la Dire cción General de Acción Territorial y Urbanismo y el Centro de -Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA).

La aprobación de la Constitución en 1978 provoca, sin embargo, -ciertos cambios importantes que afectan a la ordenación del terri
torio. En efecto, la configuración del Estado sobre la base de Comunidades Autónomas, y la posterior política de establecimiento de Entidades Pre-Autonómicas, ha producido toda una nueva con
cepción de la ordenación del territorio. Así, las competencias urbanísticas han sido transferidas en buena parte a las Comunida
de Autónomas y Entes Preautonómicos. De otra parte, las competen
cias sobre el medio ambiente y sobre la ordenación del territorio
son asignadas por la Constitución también a las Comunidades Autónomas, aunque el Estado tenga en el primer caso la competencia de esta
blecer la legislación general, y en el segundo retenga la competencia exclusiva sobre ferrocarriles, grandes concentraciones hidráulicas, red básica de carreteras, aeropuertos, etc.

Una dificultad adicional para la política de ordenación del te rritorio viene determinada por el hecho de que las competencias en materia de medio ambiente y de ordenación territorial se encuentran muy repartidas entre los diferentes Departamentos Minis teriales, dando lugar a una gran dispersión. Por ello el papel de la Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es, fundamentalmente de coordinación, para lo cual se crearon ba jo su presidencia la Comisión Interministerial del Medio Ambiente (CIMA) y la Comisión Interministerial de Ordenación del Terri torio (CIOT). En la primera, se trata de coordinar especialmente las competencias de conservación de recursos naturales (Agricultura), contaminación industrial (Industria) y sanidad ambiental (Sanidad). En la segunda se trata de coordinar las políticas de empleo, de localización industrial, de transportes y comunicacio nes, de infraestructura, de vivienda, de educación, de sanidad, y en general toda la política económica y social en su dimensión territorial. Debe señalarse, igualmente, que la Subsecretaria -también coordina la política urbanística al más alto nivel, a pe sar de las transferencias, a través de la Comisión Central de Ur banismo.

Por supuesto que existen otros órganos para la planificación u - ordenación del territorio a nivel de otros entes públicos. Así, - al nivel autonómico cabe referirse a las Consejerías de Ordena - ción del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (o similar). En las provincias existen Comisiones Provinciales de Urbanismo (cu-ya principal misión consiste en la aprobación de planeamiento), así como Subcomisiones Provinciales de Medio Ambiente. En los mu nicipios suele haber un concejal responsable de la Gerencia de -- Urbanismo. Pero el nivel de planifación supra-municipal, especial mente el relativo a las "oficialmente casi inexistentes" áreas - metropolitans, es muy escaso. A excepción de COPLACO (Comisión - para el Planeamiento y la Coordinación del Area Metropolitana de

Madrid) y de la Corporación Metropolitana de Barcelona, no existen otros ejemplos de planificación territorial supramunicipal que estén oficialmente institucionalizados, salvo los PDTC's que se elaboren a partir de la revisada Ley del Suelo en 1975.

Puede afirmarse que en el campo de la órdenación del territorio queda casi todo por hacer, y ello es de la máxima importancia - si es que se quiere que España continue siendo un sistema social con un alto grado de capacidad adaptativa, y con una fuerte inter dependencia entre sus subsistemas regionales. En efecto, de acuer do con la Ley del Suelo revisada en 1975 el Estado tiene que elaborar un Plan Nacional de Urbanismo y Planes Directores Territo - riales de Coordinación de ámbito regional (que ahora, en razón a la existencia de comunidades autónomas, deben configurarse para ellas). De igual forma, la Constitución establece la necesidad - de elaborar un Plan Nacional de Ordenación del Territorio.

A lo anterior se puede añadir la necesidad de una Ley General de Medio Ambiente, así como un funcionamiento mucho más operativo de la CIMA y de la CIOT.

Por consiguiente, es fácil comprobar que la ordenación territo - rial constituye aún un campo en el que hay que trabajar mucho y muy deprisa para lograr mantener la integración de todo el sistema social.

Es ya tópico decir que la Defensa Nacional es un concepto más am plio que el de la simple Defensa militar, o lo que es igual, que la Defensa militar es una parte de aquella, junto con la defensa civil y la económica. Pero es que, desde la propia perspectiva de la ecología humana que aquí se ha venido utilizando, resulta tam bién claro que toda organización ecológica es simultáneamente --- susceptible de ser tratada como grupo categórico o grupo corporado.

Como grupo corporado, la Comunidad Nacional tiene una división del trabajo muy elaborada, con una muy amplia diferenciación funcional (social y espacial), que origina diversos grados de especialización funcional en extensión e intensidad. Desde esta perspectiva la función de defensa sería una más dentro de la gran variedad de función nes existentes en el sistema social global, y tendría su lugar den tro de la jerarquización de funciones necesarias para la adapta ción del sistema. Es preciso recordar que los grupos corporados es tán más adecuados para la acción, para la iniciativa.

Pero en momentos de emergencia, la Comunidad Nacional se convierte en grupo categórico, puesto que todas las actividades quedan supeditadas a la primordial de defensa. Es así como, desde una perspectiva ecológica, la Defensa Nacional se convierte en función clave con un carácter dominante sobre cualquier otra función del sistema social, lo que significa que estará condicionando las posibilidades de actuación de todas las demás funciones o unidades funcionales.

Ahora bien, sea cual sea la perspectiva con que se considere a la Comunidad Nacional, como grupo categórico o corporado, es preciso considerar al sistema global de defensa como un todo compuesto de subsistemas o partes (con un grado de autarquía y autosuficiencia inferiores, por supuesto). Esto es lo que justificaría hablar de zonas de defensa, sea cual sea la amplitud que se conceda a ese término.

En efecto, si la tecnología y la organización social están poco - elaboradas, las zonas de defensa serán mucho más numerosas y más reducidas en extensión. Por el contrario, cuanto más elaborada -- sea la tecnología y más compleja la organización social, más extensas y menos numerosas serán las zonas de defensa. Así, por --- ejemplo, las fortalezas, los castillos, pudieron ser en su momento zonas de defensa, absolutamente inadecuadas hoy porque no constituirían sistemas sociales mínimamente autárquicos ni autosuficientes.

A medida que las relaciones de interdependencia se fueron amplian do y que se desarrolló la tecnología (especialmente la de armamen to, los transportes y las comunicaciones), las zonas de defensa tuvieron que ser definidas de forma cada vez más extensa. Es posi ble incluso que, de acuerdo con la tecnología actual (aviones a reacción, proyectiles dirigidos, bombas con cabezas nucleares, -etc...), y con la creciente interdependencia en materia económica a nivel supranacional, ni siquiera los estados nacionales constituyen por si mismos zonas de defensa, sino solo partes de zonas definidas con mayor amplitud aún. De hecho, y no siendo experto en el tema, es muy posible que la Organización del tratado Atlántico Norte (OTAN), como sistema de defensa, contemple una serie de zonas de defensa que, a veces consistirán en comunidades nacio nales completas, pero a veces también consistirán en partes de co munidades nacionales o, en el caso de países muy pequeños, de -agrupaciones de paises completos.

El concepto de zona de defensa, en este sentido, previsiblemente se definirá en términos relativos dependiendo de cual sea la ame naza que se considere. Así, si se trata de organizar la defensa

de la comunidad nacional frente a una amenaza interior del esti lo de la guerrilla, probablemente se difinirán mayor número de zonas de defensa (y más reducidas en extensión) que si se trata de organizar la defensa frente a un posible ataque de una po tencia extranjera utilizando armamento convencional, en cuyo ca so las zonas serían más amplias y menos numerosas. Pero, si la hipótesis que se contempla es la de una guerra internacional con utilización de armamento nuclear, es posible que ni siquiera to da España fuese considerada como una zona de defensa, y que, por el contrario, nuestra comunidad nacional en su totalidad pudiese ser considerada como una parte de una zona de defensa más amplia. En resúmen, el concepto de zona de defensa, como el de comunidad ecológica, es siempre un concepto relativo que ha de ser definido en cada situación concreta. (Nada impediría, por ejemplo, que, ante la eventualidad de una conflagración interplanetaria, todo el planeta fuese dividido en cuatro o cinco zonas de defensa). -Los criterios de determinación de las zonas de defensa serán pues variables, dependiendo del conjunto de circunstancias que, en ca da momento, definan la amenaza re jecto a la cual es preciso organizar la defensa.

La actual división del espacio nacional en regiones militares es pues una división convencional que ni siquiera es igual para las tres zonas de las Fuerzas Armadas, y que es revisada cada cierto tiempo para mejor adecuarse a la probemática de cada momento. En cualquier caso, sin embargo, el problema consistirá en definir - zonas de defensa que sean relativamente autárquicas y autosuficien tes, de forma que la pérdida de una de ellas no implique sin más la pérdida de las demás. La problemática procederá entonces de las diferencias entre unos territorios y otros para facilitar su propia supervivencia (siempre respecto a una amenaza concreta). Los desequilibrios territoriales (provinciales, regionales o incluso más amplios) en capacidad de autoabastecimiento, industrialización, transportes, equipamiento, comunicaciones y servicios en general, constituirán por tanto otras tantas dificultades para la organiza

ción de la defensa en cada una de las zonas que se hayan definido.

Por consiguiente, será necesario organizar un buen sistema de información territorial que ponga en evidencia dichos desequilibrios de forma que se pueda organizar la planificación territorial ade - cuada que posteriormente facilite la ejecución de las distintas políticas territoriales. El CEOTMA, dentro del Ministerio de Obras - Públicas y Urbanismo ha acometido, precisamente, la enorme tarea de establecer ese sistema de información territorial a través de la -- CIOT, y simultáneamente ha iniciado la segunda tarea citada, la pla nificación territorial. En base a ambas debería resultar más fácil y eficaz organizar la ejecución de las políticas territoriales.

Todo lo anterior confluye, de una u otra forma, a la urgente necesi dad de alaborar el Plan Nacional de Ordenación del Territorio ante riormente citado, que debería consistir en la fijación de los condi cionantes territoriales básicos para toda la comunidad nacional, como los aeropuertos y puertos más importantes (aquellos que sirven a más de una región o comunidad autónoma), la red básica de autopis tas y carreteras nacionales, los ferrocarriles, las industrias de producción energética, (hidroeléctricas, térmicas, nucleares), las grandes concentraciones hidráulicas, etc. Todas estas actividades están definidas en la Constitución, por cierto, como competencias exclusivas del Estado. Es preciso recordar, a este respecto, que la defensa nacional está constitucionalmente definida como competencia exclusiva del Estado, y por consiguiente no es susceptible de ser transferida a las Comunidades autónomas, ni ahora ni más adelante. En este sentido es también evidente que la organización vigente de la defensa no coincide, en ninguna de sus organizaciones, con la ac tual división de España en comunidades autónomas y entidades pre-au tonómicas, lo cual es una garantía aún mayor de que se protegerá y respetará la unidad nacional por encima de cualquier división admi nistrativa.

Aparte del Plan Nacional de Ordenación del Territorio, sin embargo, es totalmente preciso que las diferentes políticas sectoriales, como la demográfica, la de infraestructuras básicas, la de transportes, la económica (agrícola, industrial, de servicios), la de equipamiento y servicios (sanitario, educativo, vivienda, recreativo, turístico, etc.), se marquen como objetivo fundamental el lograr que cada una de las zonas de defensa que para cada situación puedan definirse, sean éstas cuales sean, tenga el suficiente grado de autarquía y autosuficiencia como para garantizar mínimamente la supervivencia colectiva de su población. Se llega así a la conclusión de que la zona de defensa, con toda la relatividad conceptual que la caracteriza, es en cierto modo sisónima de comunidad ecológica, en los términos en que dicho concepto fué anteriormente definido.

Lo verdaderamente difícil es, en conclusión, la operativización - del concepto de zona de defensa, como es también problemático de finir a las comunidades ecológicas, ya que su dinámica de cambio es tan rápida que obliga a un replanteamiento con cierta frecuen cia, Pero, de cualquier manera, parece que está plenamente justificada la relación entre ecología humana y defensa nacional, entre la ordenación del territorio y su defensa, pues aunque la se gunda es parte de la primera, no cabe ninguna duda de que la con diciona de manera especial.